

**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 109

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:
Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo
a su cargo el siguiente:**

Decreto Número 109

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Qué asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.



De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2023, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaría, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaria de Hacienda y el otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaria de Hacienda, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2023.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2023, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaria de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Cuidando la administración de la hacienda pública municipal y la facultad de recaudación que tiene el Ayuntamiento por la prestación de sus servicios, para el ejercicio fiscal 2023, corresponderá al Ayuntamiento que haya propuesto Licencias y/o autorización y/o apertura de establecimientos de giros diversos a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas ejecutar las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones y otorgarles la autorización correspondiente, siempre y cuando cumpla con los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas



(SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) expedido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2023, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA) .

Que tomando en consideración a los Municipios del Estado de Chiapas que son regidos por usos y costumbres se respetará la omisión referente a las disposiciones que por sus costumbres no cobren los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de

**La Ley de Ingresos para el Municipio de San Juan Cancúc, Chiapas;
para el Ejercicio Fiscal 2023**

**Título Primero
Disposiciones Preliminares**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. – Las disposiciones contenidas en la presente Ley, son de orden público e interés general, y tiene por objeto regular y establecer las cuotas, tasas y tarifas vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 2. - La Hacienda Pública del Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, se integra con los ingresos por concepto de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable:

Artículo 3. - La Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, establecerá anualmente los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos y Participaciones Federales y Estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la ley de ingresos municipal de cada municipio o por una ley posterior que así lo establezca.



La ley de Ingresos municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida.

Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la Tesorería Municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

Capítulo II Presupuesto de Ingresos

Artículo 5. – Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Extraordinarios, así como los ingresos derivados de la Ley de Coordinación Fiscal, Participaciones y Aportaciones Federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Total	\$274,047,352.64
1 - Impuestos	\$44,345.64
1 - Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
2 - Impuestos sobre el patrimonio	\$44,345.64
1 - Predial	\$17,796.60
2 - Traslación de dominio de bienes inmuebles	\$26,549.04
3 - Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
4 - Impuestos al comercio exterior	\$0.00
5 - Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
6 - Impuestos Ecológicos	\$0.00
7 - Accesorios de impuestos	\$0.00
8 - Otros Impuestos	\$0.00
9 - Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2 - Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$0.00
1 - Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
2 - Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
3 - Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
4 - Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
5 - Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00



3 - Contribuciones de mejoras	\$0.00
1 - Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
2 - Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4 - Derechos	\$70,480.00
1 - Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
2 - Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
3 - Derechos por prestación de servicios	\$0.00
4 - Otros Derechos	\$70,480.00
2 - <i>Licencias, permisos para construcción y otros</i>	\$70,480.00
5 - Accesorios de derechos	\$0.00
6 - Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5 - Productos	\$7,803.30
1 - Productos de tipo corriente	\$7,803.30
1.1 - Otros productos que generan ingresos corrientes	\$7,803.30
1.2 - <i>Productos Financieros (Ordinarios)</i>	\$7,803.30
2 - Productos de capital	\$0.00
3 - Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6 - Aprovechamientos	\$806,862.00
1 - Aprovechamientos de tipo corriente	\$806,862.00
1 - Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$806,862.00
01 - <i>ISR Participable</i>	\$806,862.00
2 - Multas	\$0.00
3 - Indemnizaciones	\$0.00
4 - Reintegros	\$0.00
5 - Aprovechamientos provenientes de obras públicas	\$0.00
6 - Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$0.00
7 - Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$0.00
8 - Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
9 - Otros aprovechamientos	\$0.00
2 - Aprovechamientos de capital	\$0.00



3 - Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7 - Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
1 - Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00
2 - Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
3 - Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
8 - Participaciones y Aportaciones	\$273,117,861.70
1 - Participaciones	\$37,053,184.70
1 - Ramo 28	\$37,053,184.70
01 - Fondo general de participaciones	\$26,908,249.00
02 - Fondo de fomento municipal	\$2,961,672.00
03- Impuestos especiales sobre producción y servicios	\$246,279.00
04 - Impuesto sobre automóviles nuevos	\$211,673.00
05 - Fondo de fiscalización	\$5,517,902.86
06 - Participación del impuesto a la venta final de gasolina y diesel	\$526,201.38
08 - Fondo de compensación	\$681,207.46
2 - Aportaciones	\$236,064,677.00
1 - Ramo 33 F-III	\$207,838,320.00
01 - Fondo de infraestructura social municipal (FISM)	\$207,838,320.00
2 - Ramo 33 F-IV	\$28,226,357.00
01 - Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN)	\$28,226,357.00
3 - Convenios	\$0.00
9 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
1 - Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
1 - Adicionales estatales	\$0.00
2 - Transferencias	\$0.00
2 - Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
3 - Subsidios y Subvenciones	\$0.00
1 - Otros subsidios y aportaciones	\$0.00
4 - Ayudas sociales	\$0.00
5 - Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
6 - Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
10 - Ingresos derivados de Financiamientos	\$0.00



1 - Endeudamiento interno	\$0.00
2 - Endeudamiento externo	\$0.00

**Título Segundo
Impuestos**

**Capítulo I
Impuesto Predial**

Artículo 6. - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
Riego	Bombeo	0.80	0.00	0.00
	Gravedad	0.80	0.00	0.00
Humedad	Residual	0.80	0.00	0.00
	Inundable	0.80	0.00	0.00
Temporal	Anegada	0.80	0.00	0.00
	Mecanizable	0.00	0.00	0.00
Agostadero	Laborable	0.80	0.00	0.00
	Forraje	0.80	0.00	0.00
Cerril	Arbustivo	0.80	0.00	0.00
	Única	0.80	0.00	0.00
Forestal	Única	0.80	0.00	0.00
Almacenamiento	Única	0.80	0.00	0.00
Extracción	Única	0.80	0.00	0.00



Asentamiento humano Ejidal	Única	0.80	0.00	0.00
Asentamiento Industrial	Única	0.80	0.00	0.00

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercado	6.0 al millar
Baldío sin bardar	12.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento siguiente:

- A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.
- B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales.
- C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal.

Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable conforme a la siguiente tabla:

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se aplicará el	100 %
Para el Ejercicio Fiscal 2022 se aplicará el	90 %
Para el Ejercicio Fiscal 2021 se aplicará el	80 %
Para el Ejercicio Fiscal 2020 se aplicará el	70 %



Para el Ejercicio Fiscal 2019 se aplicará el 60 %

IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.26 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10% cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90% del impuesto determinado conforme este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicarán a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos; esta comunicación servirá no solo para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.26 al millar, con la reducción a que se refiere el inciso C) de la fracción anterior de este artículo.

VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con zonas urbanas, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.

Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenos ejidales pagarán el equivalente a 1.80 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en el Estado, conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo o a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción.

VII.- Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa del 1.26 al millar a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren como ocupantes o arrendatarios.

VIII.- Los usufructuarios, así como cualquier otra persona que por título diverso posean Inmuebles en el municipio pagarán este impuesto con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso y en la forma y términos que contemplen las leyes fiscales correspondientes.

IX.- En ningún caso el impuesto anual determinado será inferior a 1.80 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona económica que comprenda al municipio, debiéndose pagar este conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.



X.- Los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre, el impuesto anual correspondiente al año dos mil veintitrés, gozarán de una reducción del:

15 % Cuando el pago se realice durante el mes de enero.

10 % Cuando el pago se realice durante el mes de febrero.

5 % Cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

Siempre que el impuesto a pagar, efectuada la reducción, sea mayor a 1.80 Unidades de Medida y Actualización (UMA), caso contrario se estará a lo que señala la fracción IX de este mismo artículo.

XI.- Tratándose de jubilados y pensionados, éstos gozarán de una reducción del 50%, aplicable al inmueble con mayor valor fiscal, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

Que demuestren fehacientemente con el último comprobante de pago nominal o identificación que acredite la calidad de jubilado o pensionado.

Que en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentre registrado uno o más inmuebles a nombre del pensionado, jubilado o de su cónyuge y que éste sea destinado para uso exclusivamente habitacional.

Esta reducción será aplicable también a las personas con capacidades diferentes y a los mayores de 60 años con credencial del INSEN, INAPAN o cualquier otro documento que avale su edad.

Este tratamiento será aplicable durante el primer trimestre del año, no siendo acumulable con las reducciones establecidas en este artículo.

Artículo 7.- Para efectos de este impuesto se consideran predios urbanos y rústicos, los que así se clasifiquen de acuerdo a la normatividad establecida en los ordenamientos aplicables sobre la materia.

Capítulo II Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Artículo 8. – El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, se calculará aplicando la tasa del 1.26 % al valor que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor establecido como base gravable para el pago del impuesto predial del Ejercicio fiscal vigente y el valor del avalúo practicado por la Dirección de Catastro del Estado o por Perito Valuador autorizado por la Secretaría General de Gobierno.

En aquellos casos en que la Ley de Hacienda Municipal establece circunstancias especiales por la temporalidad de las operaciones, de los sujetos obligados o de la forma de adquisición, la base será determinada conforme a la misma ley.



En ningún caso el impuesto determinado será inferior a 2.0 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en el Estado.

Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior se considerarán las siguientes tasas:

I.- Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable las siguientes:

- 1.- Las traslaciones o adquisiciones que se realicen al constituirse la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges o contrayentes.
- 2.- Las donaciones entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta sin limitación de grado.
- 3.- Las construcciones edificadas por el adquirente de un predio, cuando acredite los siguientes extremos:
 - A) Que la llevó a cabo con sus recursos.
 - B) Que su antigüedad no es concurrente con la fecha de adquisición del propio terreno.

Lo anterior se tendrá por acreditado con el avalúo practicado por la Autoridad Catastral, Corredor Público o por Perito Valuador autorizado por la Secretaría de Hacienda, al que deberá acompañarse cualquiera de los siguientes documentos:

Información notarial de dominio.

Información testimonial judicial.

Licencia de construcción.

Aviso de terminación de obra.

Constancia de pago de impuestos y derechos que deban hacerse por construcciones nuevas.

Constancia expedida por Dependencias del Gobierno Estatal, Municipal o sus respectivos organismos descentralizados destinados a la promoción de vivienda en el que se manifiesten la venta del terreno y que el interesado construyó su vivienda con recursos propios, siempre y cuando la instancia correspondiente haya enajenado lotes de terreno y no casa habitación.

4.- La adjudicación de bienes inmuebles por juicios sucesorios entre cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta sin limitación de grado.

5.- Las adquisiciones que realicen las asociaciones civiles con fines educativos y no lucrativos.

II.- Tributarán aplicando la tasa del 0.65% sobre la base gravable los siguientes:

1.- Cuando se trate de adquisición de viviendas de interés social, entendiéndose por estas las que cumplan todas las características siguientes:



- A) El terreno sobre el que este fincada tenga como máximo 120 metros cuadrados.
- B) Que el valor de la vivienda no exceda las 55,000 UDIS.
- C) Se localice en fraccionamiento que sea de tipo de interés social o popular, o bien en colonia popular y el valor del avalúo no exceda de quince Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en el Estado elevados al año.
- D) No esté destinada a fines diversos al de habitación en todo o en partes.

2.- Cuando se adquieran bienes inmuebles a través de INFONAVIT, FOVISSTE, PROVICH y cualquier otra Dependencia o Entidad de carácter Federal o Estatal, cuyo objeto sea el financiamiento a través de créditos para adquisición de viviendas que cumplan los mismos requisitos indicados en el numeral anterior.

3.- Las nuevas empresas que se instalen en el territorio del municipio, siempre y cuando sean generadoras de cuando menos diez empleos directos, en lo referente a aquellos inmuebles que se adquieran para el desarrollo de la actividad o giro de la misma, entendiéndose como nuevas empresas aquellas que tengan como máximo de instaladas doce meses.

III.- Tributarán aplicando la cuota de 2.0 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en la Entidad:

1.- Cuando se trate de viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), siempre y cuando estén dentro de los siguientes supuestos:

- A) Que sea de interés social.
- B) Que el valor de operación de cada una de ellas no rebase de las 55,000 UDIS.

Lo anterior deberá acreditarse con la documentación debidamente requisitada, expedida por cada vivienda financiada en la que se detallen los supuestos referidos en este inciso.

2.- Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable la traslación que el H. Ayuntamiento, PROVICH, RAN, CORETT, realicen a los particulares, siempre y cuando sea motivado por la regularización de la tenencia de la tierra o por los desarrollos habitacionales que lleven a cabo ellos mismos en sus reservas territoriales.

Artículo 10.- Se gravarán con tasa (0) cero, los conceptos señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 11.- La Autoridad Fiscal Municipal, aplicará una multa de cinco a diez Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona económica a la que corresponde el municipio, a los responsables solidarios como son: los servidores públicos, notarios, registradores y corredores que expidan testimonio o den trámite a algún documento en el que se consignen actos, convenios,



contratos u operaciones objeto de este impuesto, sin que este se encuentre debidamente enterado o asentar falsamente que se ha realizado el pago del mismo.

De igual forma a las personas físicas y morales que trasladen o adquieran el dominio de bienes inmuebles o derechos reales.

Capítulo III Impuesto Sobre Fraccionamientos

Artículo 12. El impuesto sobre fraccionamientos pagarán:

- A) Casa habitación, industrial o cualquier otro fin pagaran el 2.4% sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral correspondiente.
- B) Tratándose de fraccionamiento de terrenos para uso habitacional de interés social, pagaran el 1.0 % sobre la base gravable.

Sobre la misma tasa se pagará el fraccionamiento de terrenos para uso habitacional realizados por cualquiera de los organismos señalados en el punto 2 de la fracción II del artículo 9 de esta ley.

Cuando se trate de fraccionamientos de terrenos para viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) estarán gravados con tarifa de 1.80 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por lote, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 9 fracción III numeral 1 de esta ley.

Capítulo IV Impuesto Sobre Condominios

Artículo 13.- Los contribuyentes del impuesto sobre condominios pagarán:E

- A) El 2.0 % para los condominios horizontales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral.
- B) El 1.1% para los condominios verticales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral.

El avalúo deberá considerar siempre los indivisos que corresponden a la unidad de que se trate.

Capítulo V De las Exenciones

Artículo 14.- En términos de lo dispuestos por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, quedan extensas de pago del pago del impuesto predial, las instituciones Educativas Publicas en los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentren en el interior del municipio.



Capítulo VI Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 15.- Para efectos de este Capítulo se atenderá la siguiente clasificación: espectáculos culturales, recreativos, deportivos, de variedad y otros similares que se organicen para el público, mediante un pago.

Los contribuyentes del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, pagarán sobre el monto total de entradas a cada función, de acuerdo a las siguientes tasas:

Conceptos	Tasa
1.- Juegos deportivos en general con fines lucrativos	5%
2.- Funciones y revistas musicales y similares siempre que no se efectúe en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiestas o de baile.	5%
3.-Conciertos o cualquier otro acto cultural organizado por instituciones legalmente constituidas o autoridades en su caso sin fines de lucro.	3%
4.- Cuando los beneficios de las diversiones y espectáculos públicos se destinarán a instituciones altruistas debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (autorizadas para recibir donativos).	0%
5.- Corridas formales de toros, novilladas, corridas de bufas, jaripeos y otros similares.	5%
6.-Prestidigitadores, transformistas, ilusionistas y análogos	5%
7.- Baile público o selectivo a cielo abierto o techado con fines benéficos.	0%
8.- Conciertos, audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones en campo abierto o en edificaciones.	5%
9.- Espectáculos de variedad propia para adultos	8%
10.- kermeses, romerías y similares, con fines benéficos que realicen instituciones reconocidas (por día).	0%
11.- Audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones ambulantes	0%
12.- Quema de cohetes, bombas y toda clase de juegos artificiales por permiso	0%

Capítulo VII Del Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento



Artículo 16.- El objeto de este impuesto aplica a todo edificio o construcción cualquiera que sea su uso, el número de niveles, plantas o pisos cuya construcción, adaptación, cambio de giro o de situación jurídica, y no cuente con los cajones suficientes para el estacionamiento de vehículos.

El impuesto sustitutivo de estacionamiento se determinará por cada cajón de estacionamiento que se sustituya, mediante una cuota anual equivalente a 46 Unidades de Medida y Actualización.

El pago de dicha contribución deberá realizarse en forma anual dentro los tres primeros meses del año en que se expidan las autorizaciones respectivas.

Artículo 17.- Tratándose de estacionamientos en construcciones terminadas a partir del segundo trimestre, pagarán de manera proporcional las tarifas señaladas en el artículo que antecede de acuerdo con lo siguiente:

Proporciones:

A partir del segundo trimestre 75%

A partir del tercer trimestre 50%

A partir del cuarto trimestre 25%

**Título Tercero
Derechos por Servicios Públicos y Administrativos**

**Capítulo I
Mercados Públicos**

Artículo 18.- Constituyen los ingresos de este ramo la contraprestación que corresponda a los servicios proporcionados por el Ayuntamiento en los mercados públicos y lugares de uso común por la administración, mantenimiento, vigilancia y otros que se requieran para su eficaz funcionamiento, y que se pagarán de acuerdo a la siguiente:

I. Pagarán por medio de boletos:

Concepto	Cuotas
1.- Canasteras fuera del mercado por canastos	\$ 0.00
II. Otros conceptos:	
1.- Vendedores ambulantes con puestos fijos y semifijos	\$ 0.00
A) Puestos fijos mensualmente	\$ 0.00
B) Puestos semifijos mensualmente	\$ 0.00
C) Ocupación de vía pública por ferias metro lineal	\$ 0.00



Capítulo II Panteones

Artículo 19.- Por la prestación de este servicio, se causarán y pagarán los derechos de acuerdo a las cuotas siguientes:

Conceptos	Cuotas
1.- Inhumaciones	\$ 0.00
2.- Lote a perpetuidad	\$ 0.00
4.-Exhumaciones	\$ 0.00
5.-Permiso de construcción de capilla	\$ 0.00
6.- Por traspaso de lotes entre terceros individual, familiar	\$ 0.00

Capítulo III Rastros Públicos.

Artículo 20.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará el funcionamiento y explotación de este servicio, para el ejercicio 2023, se aplicará las cuotas siguientes:

Servicio	tipo de ganado	Cuota
Pago por matanza	vacuno y equino	\$ 0.00 por cabeza
	Porcino	\$ 0.00 por cabeza

Capítulo IV Estacionamiento en la Vía Pública

Artículo 21.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento, se pagará conforme a lo siguiente:

Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias y concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de bajo tonelaje y que tengan base en este municipio, pagarán por unidad diariamente.

Conceptos	Cuotas
Camión de tres toneladas	\$ 0.00



Pick-up	\$0.00
Panels.	\$0.00
Microbuses	\$0.00

Capítulo V Agua y Alcantarillado

Artículo 22.- El pago de los derechos de agua potable y alcantarillado, se hará de acuerdo a las tarifas para que el mismo H. Ayuntamiento municipal autorice o en su defecto la Comisión Estatal del Agua.

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se exenta del pago de este derecho a las instituciones Educativas Públicas de los niveles Básico, Medio Superior y Superior, que se encuentran ubicadas en el territorio del H. Ayuntamiento respecto del servicio público de agua potable y alcantarillado que presta el Ayuntamiento por sí mismo o a través de los organismos descentralizados.

Capítulo VI Limpieza de Lotes Baldíos

Artículo 23.- Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y similares en rebeldía, de los obligados a mantenerlo limpio por m2 por cada vez.

Cuota por m2	\$ 10.00
--------------	----------

Capítulo VII Aseo Público

Artículo 24.- Es objeto de este derecho, el servicio de limpia que preste el Ayuntamiento directamente, atendiendo la siguiente clasificación:

I. Por el servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, excepto aquellos residuos que se encuentren prohibidas en las disposiciones legales aplicables:

a) Toda persona física o moral que genere más de 2 Metros cúbicos de basura al mes deberá pagar al ayuntamiento el servicio de recolección el equivalente a 1.80 Unidades de Medida y Actualización.

b) Quedan exentos de pago del servicio de recolección de residuos sólidos municipales, las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria.

C) Todos aquellos circos, carpas, festivales y demás eventos extraordinarios de carácter particular con fines de lucro, que se realicen en el Municipio pagarán:



Concepto	Cuotas
1) Por el barrido, recolección y transporte de basura por única ocasión.	6 UMA'S
2) Por el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos durante eventos prolongados de hasta 15 días.	15 UMA'S
3) Por el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos durante eventos prolongados de hasta 30 días el costo será de:	30 UMA'S

II. Por el servicio de recolección derivado del desrame o poda de árboles, siempre que éstos sean debidamente autorizados por las instancias competentes, el solicitante del servicio pagará al Ayuntamiento, las cuotas conforme a la descripción siguiente.

METROS DE ALTURA	CUOTA EN UMAS
A).- De cero hasta 4	2.0
B).- De 4.01 hasta 6	2.5
C).- De 6.01 hasta 8.0	3.0
D).- Mas de 8	6.0

Capítulo VIII Inspección Sanitaria

Artículo 25.- Es objeto de este derecho la contraprestación al servicio de inspección y vigilancia, que realicen las autoridades municipales a los establecimientos que por su giro o actividad requieran de una revisión constante, previo convenio que celebre el Ayuntamiento con la Secretaria de Salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, Ley Estatal de Derechos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

El Ayuntamiento en base al Convenio de Colaboración Administrativa que haya suscrito con el Ejecutivo, a través del Instituto de Salud, y de conformidad a la normatividad aplicable podrá efectuar el control, y vigilancia sanitaria de establecimientos que expendan o suministren bebidas alcohólicas, única y exclusivamente en lo que respecta a los horarios, días de funcionamiento y Ley Seca, debiendo el ayuntamiento previo a su aplicación, obtener la aprobación del H. Congreso del Estado, respecto de las cuotas, tarifas o UMA'S, previstos por concepto de cobro.

Capítulo IX Licencias



Artículo 26.- Es objeto de este derecho, la autorización de funcionamiento o refrendo que el Ayuntamiento otorga a establecimientos, giros o actividades cuya reglamentación y vigilancia corresponda a la Autoridad Municipal.

Para el presente Ejercicio Fiscal no aplica el cobro de derechos por concepto de Licencias de Funcionamiento o refrendos, en términos de lo establecido por el artículo 106 de la Ley de Hacienda Municipal vigente.

Capítulo X Certificaciones

Artículo 27.- Las certificaciones, constancias, expedición de copias y servicios administrativos de esta índole, proporcionados por las oficinas municipales, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cuotas
1.- Constancia de residencia o vecindad	\$ 0.00
2.- Constancia de no adeudo al patrimonio municipal	\$ 0.00
3.- Por copia fotostática de documento	\$ 0.00
4.- Copia certificada por funcionarios municipales de documentos oficiales por hoja	\$ 0.00

Se exceptúan el pago de los derechos por cada certificación, los solicitados por los planteles educativos, los indigentes, los solicitados de oficio por las autoridades de la federación y el estado por asuntos de su competencia directa, así como los que sean requeridos para asentamiento gratuitos en el registro civil.

Capítulo XI Licencias por Construcciones.

Artículo 28.- La expedición de licencias y permisos diversos causaran los derechos que se establezcan de acuerdo a la clasificación siguiente:

Por el registro al padrón de contratistas pagaran lo siguiente:

Concepto	Cuotas
Por la inscripción:	30 UMA'S



Por el refrendo anual:

30 UMA'S

Capítulo XII Por el Uso o Tenencia de Anuncios en la Vía Pública

Artículo 29.- Es objeto de este derecho, la instalación, colocación, construcción o uso de anuncios y áreas de uso común o en aquellos lugares en los que sean visibles desde la vía pública.

El Ayuntamiento regulará en sus reglamentos respectivos o mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la obtención de las licencias permisos o autorizaciones o anuncios, carteles o publicidad; así como sus características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen, el procedimiento para su coloración y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación que se utilicen en su construcción y su vigencia.

La base para el cobro de este derecho será de acuerdo a las características y condiciones del servicio, y de acuerdo a las cuotas y tarifas que se establezcan en el respectivo reglamento o disposiciones de carácter general que emitan las autoridades municipales.

Título Cuarto

Capítulo Único Contribuciones para Mejoras

Artículo 30.- Las contribuciones para la ejecución de obras públicas municipales en participación, que realice el municipio vía convenio con los particulares, se causaran en los términos establecidos en los mismos.

Título Quinto

Capítulo Único Productos

Artículo 31.- Son productos los ingresos que obtiene el municipio por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como por la explotación, uso o aprovechamientos de los bienes que constituyen su patrimonio.

I.- Productos derivados de bienes inmuebles:

- 1) Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes al municipio, deberán hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará, según se estipule en el contrato, debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía suficiente y necesaria que determine el propio ayuntamiento.



- 2) Los contratos de arrendamiento mencionados en el número anterior, así como los que comprometan las rentas del municipio por periodos siguientes al ejercicio constitucional del ayuntamiento, solo podrá celebrarse con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.
- 3) Los arrendamientos a corto plazo que se celebren con las empresas de circos, volantines y otras diversiones que ocupen terrenos propiedad del municipio serán por medio de contratos con las formalidades legales, fijándose por el H. Ayuntamiento en todo caso el monto del arrendamiento.
- 4) Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio, susceptibles de ser arrendados, se pagaran en base a los contratos de arrendamiento que celebre con cada uno de los inquilinos.
- 5) Los muebles e inmuebles pertenecientes al municipio que no sean de dominio público, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, podrán ser enajenados, previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando resulte infructuosa su conservación, operación o mantenimiento o se presenten en el mercado condiciones ventajosas para su venta, lo que en todo caso, deberá efectuarse en subasta pública en los términos del Código fiscal aplicable.
- 6) Por la adjudicación del municipio.

Por adjudicación de terrenos municipales a particulares se cobrará el valor determinado por avalúo técnico pericial, que tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha en que se practique por corredor publico titulado, perito valuador de institución de crédito legalmente autorizado o por la dirección de obras públicas municipales.

II.- Productos financieros:

Se obtendrán productos por rendimiento de intereses derivados de inversiones de capital.

III.- Otros productos.

- 1.- Bienes vacantes y mostrencos y objetos decomisados, según remate legal.
- 2.- Por la explotación de bienes y concesiones de servicios públicos municipales en los casos que así lo determine el H. Ayuntamiento.
- 3.- Productos por venta de esquilmos.
- 4.- Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de los establecimientos municipales.
- 5.- Por rendimiento de establecimientos, empresas y organismos descentralizados de la administración pública municipal.



- 6.- Por el uso, aprovechamiento y enajenación de bienes del dominio privado.
- 7.- Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado.
- 8.- Del aprovechamiento de plantas de ornato de viveros y jardines públicos, así como de los esquilmos, el Ayuntamiento podrá convenir con los beneficiarios el precio a pagar.
- 9.- Cualquier otro acto productivo de la administración.

Título Sexto

Capítulo Único Aprovechamientos

Artículo 32- El municipio percibirá los ingresos provenientes de recargos, reintegros, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, rendimiento por adjudicación de bienes, legados, herencias y donativos, tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y participaciones.

I.- Multa por infracciones diversas:

Conceptos	Cuotas hasta
A) Por alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales, con ruidos inmoderados	\$ 150.00
B) Por quemas de residuos sólidos	\$ 150.00
C) Por violación a las reglas de sanidad e higiene al vender carne de Cualquier tipo en descomposición o contaminada.	\$ 150.00

II.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales, no fiscales transferidas al municipio.

III.- Aprovechamiento generado por las retenciones del 1% de la ejecución de obras en la modalidad de contrato y por orden de trabajo, ejecutadas en el Municipio.

Artículo 33.- El ayuntamiento aplicará las sanciones administrativas que correspondan, en términos de la ley de salud del estado de Chiapas y su reglamento, a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y en base al convenio que suscriban en esta materia.

Artículo 34.- Indemnizaciones por daños a bienes municipales: Constituye este ramo los ingresos no previstos en las denominaciones anteriores y que sean indemnizaciones por daños a bienes municipales, mismos que se cubrirán conforme a la cuantificación realizada por medio de peritaje de la Secretaría correspondiente u organismo especializado en la materia que se afecte.



Artículo 35.- Rendimiento por adjudicaciones de bienes: Corresponde al municipio la participación que señala el Código Civil por la adjudicación de bienes mostrencos y vacantes.

Artículo 36.- Legados, herencias y donativos: Ingresarán por medio de la Tesorería municipal los legados, herencias y donativos que se hagan al ayuntamiento.

Título Séptimo

Capítulo Único

Ingresos Por Participaciones Derivados de la Coordinación Fiscal

Artículo 37.- Las participaciones federales son las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales son inembargables: no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por el Municipio, con la autorización del Congreso del Estado e inscritas en Registro de Obligaciones de Entidades y Municipios.

Son aportaciones federales las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para destinarlas a los fines específicos a que se refiere dicho ordenamiento.

El Municipio recibirá las participaciones y aportaciones federales, y en general cualquier otro ingreso que tenga derecho a recibir derivado de la ley de Coordinación Fiscal, las leyes respectivas y los convenios de coordinación o colaboración y sus anexos que se suscriban para tales efectos.

Conforme a lo Previsto por los artículos 2º, Fracción II, 3-B y Noveno Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ayuntamiento participará al 100% de la recaudación que obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Título Octavo

Capítulo Único

De los Ingresos Extraordinarios

Artículo 38.- Son ingresos extraordinarios los que no tienen en esta Ley o en la de Hacienda clasificación específica y que por cualquier motivo ingresen el erario municipal, incluyendo los señalados en la fracción II del artículo 114 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.



Artículos Transitorios

Primero.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Segundo.- Para el cobro de ingresos que tengan relación o estén previstos en la Ley de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado y la Federación y los que suscriban entre el Municipio y el Estado, se estará a lo previsto en dichas disposiciones.

Tercero.- Dentro del transcurso del Ejercicio Fiscal no podrá llevarse a cabo el cobro de algún concepto no plasmado en la Ley de Ingresos.

Cuarto.- Cuando en el transcurso del Ejercicio Fiscal no pueda llevarse a cabo el cobro de algún concepto plasmado en la Ley de Ingresos o se plantee la necesidad del cobro o adecuación de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos plasmados en la misma, el ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo deberá presentar la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado especificando el concepto a derogar o adicionar.

Quinto.- Mientras el municipio no haya suscrito con el Estado Convenio de Entrega-Recepción de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, el Gobierno del Estado mantendrá estas funciones.

La captación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, determinación de los valores fiscales, impuestos emitidos y su autorización, sus accesorios e imposición de multas, recaudación, autorizaciones de pago a plazo de crédito fiscales, resoluciones de recursos administrativos e intervención de juicios y las demás que le otorguen las leyes fiscales estatales y municipales.

Sexto.- Cuando no existan modificaciones en las características físicas de los inmuebles, el pago del impuesto predial del presente ejercicio no será superior al 15% de incremento que el determinado en el 2022.

Séptimo.- En ningún caso, el monto del impuesto predial a pagar del ejercicio fiscal 2023, será inferior al 8% de incremento, en relación al determinado en el 2022, salvo por las modificaciones en las características físicas de los inmuebles, realizadas durante el presente ejercicio que ameriten una reducción en su valor.

Octavo.- Aquellos inmuebles que sufran modificaciones en sus características físicas tales, como: construcciones, remodelaciones, ampliaciones, fusiones, subdivisiones que incrementen su valor, el impuesto predial será el que resulte del valor actualizado por la aplicación de la tasa respectiva. En caso de haberse cubierto el impuesto con una base gravable inferior, se podrá cobrar la diferencia correspondiente.



Noveno.- En caso, de que por fuerza mayor no puedan aplicarse los descuentos del artículo 6 fracción décima, durante el lapso establecido, el ayuntamiento tendrá la facultad, mediante un acta de cabildo de recorrer dichos descuentos.

Décimo.- Tratándose de los beneficiados con el Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos en el Estado de Chiapas, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través de los fideicomisos agrarios denominados Fondo 95 y Prochiapas, el H. Ayuntamiento aplicará la tasa del 1.2 al millar en lo que corresponde al pago del impuesto predial y respecto del impuesto traslativo de dominio se tributará aplicando la tasa del 1.0%, el primero de los impuestos para los predios adquiridos de 2019 a 2022. El último para los predios que estén por adquirirse durante el presente año fiscal 2023.

Décimo Primero.- Cuando se trate de operaciones del Programa para el Financiamiento de Aparcerías Bovinas y Proyectos Productivos Agropecuarios, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través del fideicomiso FIAPAR, el H. Ayuntamiento aplicará la tarifa de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) referente al pago del impuesto predial derivado de los terrenos rústicos comprendidos en dicho programa.

Décimo Segundo.- La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el cobro de la propiedad inmobiliaria, aprobadas por el Congreso del Estado, serán publicadas en el Periódico Oficial y son parte de esta ley y tendrán vigencia, hasta que la Autoridad Fiscal, no proponga su actualización al Congreso del Estado.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de San Juan Cancuc, Chiapas; proveerá su debido cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del Mes de Diciembre de 2022. Diputada Presidenta. - C. Sonia Catalina Álvarez. - Diputada Secretaria. - C. Flor de María Esponda Torres. **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. - Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-1
 Fecha Impresión: 14/11/2022

Finalidad / Función / Subfunción / Programa / Subprograma / Proyecto	GASTO CORRIENTE							GASTO DE CAPITAL				AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS		TOTAL
	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Deuda Pública (Intereses, Comisiones, Gastos y ADEFAS)	SUBTOTAL	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	SUBTOTAL	Deuda Pública (Amortización)	SUBTOTAL	
	01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS													
01 AYUNTAMIENTO	2,682,512.00	790,000.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	3,557,512.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,557,512.00
02 PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,584,232.00	692,000.00	2,270,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	10,546,232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,546,232.00
03 SECRETARÍA MUNICIPAL	927,094.00	60,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	997,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	997,094.00
04 TESORERÍA MUNICIPAL	2,841,776.00	760,000.00	569,971.15	0.00	0.00	0.00	4,171,747.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,171,747.15
05 OFICIALÍA MAYOR	298,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	298,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	298,914.00
06 JUZGADO MUNICIPAL	208,264.00	10,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	230,264.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,264.00
08 DIF MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	3,412,233.74	0.00	0.00	3,412,233.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,412,233.74
09 DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	2,235,548.00	1,205,000.00	295,000.00	0.00	0.00	0.00	3,735,548.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,735,548.00
10 OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	236,339,935.00	0.00	236,339,935.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236,339,935.00
TOTAL POR PROGRAMA :	12,778,340.00	3,517,000.00	3,241,971.15	7,412,233.74	236,339,935.00	0.00	263,289,479.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	263,289,479.89
02 SERVICIOS PÚBLICOS														
01 PROTECCIÓN CIUDADANA	0.00	602,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	662,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	662,000.00
02 LIMPIA	1,023,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,023,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,023,624.00
06 AGUA POT. Y ALCANTARILLADO	258,608.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278,608.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278,608.00
07 ALUMBRADO PÚBLICO	242,760.00	20,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	562,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	562,760.00
09 ASISTENCIA A LA SALUD	464,772.00	275,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	759,772.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	759,772.00
10 ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN	187,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,656.00
15 CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	788,480.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	818,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	818,480.00
TOTAL POR PROGRAMA :	2,965,900.00	947,000.00	380,000.00	0.00	0.00	0.00	4,292,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,292,900.00
03 INFRAESTRUCTURA Y EQ. MUNICIPAL														
12 MANTTO. DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,644,339.20	0.00	1,644,339.20	0.00	0.00	1,644,339.20
TOTAL POR PROGRAMA :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,644,339.20	0.00	1,644,339.20	0.00	0.00	1,644,339.20
TOTAL GENERAL	15,744,240.00	4,464,000.00	3,621,971.15	7,412,233.74	236,339,935.00	0.00	267,582,379.89	0.00	1,644,339.20	0.00	1,644,339.20	0.00	0.00	269,226,719.09

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SINDICO MUNICIPAL

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO**

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 1 LEGISLACION
SUBFUNCIÓN: 1 LEGISLACION
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 01 AYUNTAMIENTO

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
Area: 010100 AYUNTAMIENTO					
00 0000	1111	AA	DIETAS	191,608.00	2,299,296.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	31,934.67	383,216.00
				Total Capítulo	223,542.67
00 0000	2161	AA	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,500.00	30,000.00
00 0000	2611	AA	COMBUSTIBLES	50,000.00	600,000.00
00 0000	2612	AA	LUBRICANTES Y ADITIVOS	833.33	10,000.00
00 0000	2961	AA	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,500.00	150,000.00
				Total Capítulo	65,833.33
00 0000	3551	AA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,666.67	80,000.00
00 0000	3751	AA	VIÁTICOS NACIONALES	416.67	5,000.00
				Total Capítulo	7,083.33
				Total Area / Depto.	296,459.33
				Total Programa y SubPrograma	296,459.33
				Total Subfunción	296,459.33
				Total Función	296,459.33

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO**

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 2 JUSTICIA
SUBFUNCIÓN: 1 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 06 JUZGADO MUNICIPAL

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 010600 JUZGADO MUNICIPAL		
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	14,876.00	178,512.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,479.33	29,752.00
				Total Capítulo	17,355.33
00 0000	2611	AA	COMBUSTIBLES	833.33	10,000.00
				Total Capítulo	833.33
00 0000	3721	AA	PASAJES NACIONALES TERRESTRES	166.67	2,000.00
00 0000	3751	AA	VIÁTICOS NACIONALES	833.33	10,000.00
				Total Capítulo	1,000.00
				Total Area / Depto.	19,188.67
				Total Programa y SubPrograma	19,188.67
				Total Subfunción	19,188.67
				Total Función	19,188.67

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO**

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN: 1 PRESIDENCIA / GUBERNATURA
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 02 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual	
Area: 010200 PRESIDENCIA MUNICIPAL						
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	234,588.00	2,815,056.00	
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	39,098.00	469,176.00	
00 0000	1221	AA	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	25,000.00	300,000.00	
				Total Capítulo	298,686.00	3,584,232.00
00 0000	2111	AA	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	6,666.67	80,000.00	
00 0000	2121	AA	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2,500.00	30,000.00	
00 0000	2161	AA	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,666.67	20,000.00	
00 0000	2211	AA	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	4,166.67	50,000.00	
00 0000	2231	AA	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	166.67	2,000.00	
00 0000	2461	AA	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,666.67	20,000.00	
00 0000	2531	AA	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	416.67	5,000.00	
00 0000	2561	AA	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	416.67	5,000.00	
00 0000	2611	AA	COMBUSTIBLES	25,000.00	300,000.00	
00 0000	2612	AA	LUBRICANTES Y ADITIVOS	833.33	10,000.00	
00 0000	2711	AA	VESTUARIOS Y UNIFORMES	2,500.00	30,000.00	
00 0000	2721	AA	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	416.67	5,000.00	
00 0000	2731	AA	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	416.67	5,000.00	
00 0000	2911	AA	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	4,166.67	50,000.00	
00 0000	2961	AA	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,666.67	80,000.00	
				Total Capítulo	57,666.67	692,000.00
00 0000	3322	AA	OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS	1,666.67	20,000.00	
00 0000	3511	AA	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	416.67	5,000.00	
00 0000	3521	AA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	416.67	5,000.00	
00 0000	3551	AA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,166.67	50,000.00	

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO**

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN: 1 PRESIDENCIA / GUBERNATURA
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 02 PRESIDENCIA MUNICIPAL

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
00 0000	3613	AA	OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	416.67	5,000.00
00 0000	3711	AA	PASAJES NACIONALES AEREOS	4,166.67	50,000.00
00 0000	3721	AA	PASAJES NACIONALES TERRESTRES	416.67	5,000.00
00 0000	3751	AA	VIÁTICOS NACIONALES	6,666.67	80,000.00
00 0000	3792	AA	HOSPEDAJE	1,666.67	20,000.00
00 0000	3821	AA	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	166,666.67	2,000,000.00
00 0000	3922	AA	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,500.00	30,000.00
			Total Capítulo	189,166.67	2,270,000.00
00 0000	4411	AA	AYUDAS A ORGANIZACIONES Y PERSONAS (AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES)	333,333.33	4,000,000.00
			Total Capítulo	333,333.33	4,000,000.00
			Total Area / Depto.	878,852.67	10,546,232.00
			Total Programa y SubPrograma	878,852.67	10,546,232.00
			Total Subfunción	878,852.67	10,546,232.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN: 2 POLÍTICA INTERIOR
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 03 SECRETARÍA MUNICIPAL

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
Area: 010300 SECRETARÍA MUNICIPAL					
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	66,221.00	794,652.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	11,036.83	132,442.00
				Total Capítulo	77,257.83
00 0000	2111	AA	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,500.00	30,000.00
00 0000	2121	AA	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,666.67	20,000.00
00 0000	2971	AA	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	833.33	10,000.00
				Total Capítulo	5,000.00
00 0000	3721	AA	PASAJES NACIONALES TERRESTRES	416.67	5,000.00
00 0000	3751	AA	VIÁTICOS NACIONALES	416.67	5,000.00
				Total Capítulo	833.33
				Total Area / Depto.	83,091.17
				Total Programa y SubPrograma	83,091.17
				Total Subfunción	83,091.17

 C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

 C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

 C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO**

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN: 9 OTROS
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 05 OFICIALÍA MAYOR

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 010500 OFICIALÍA MAYOR		
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	21,351.00	256,212.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,558.50	42,702.00
			Total Capítulo	24,909.50	298,914.00
			Total Area / Depto.	24,909.50	298,914.00
			Total Programa y SubPrograma	24,909.50	298,914.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN: 9 OTROS
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 09 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
Area: 010900 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS					
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	159,682.00	1,916,184.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	26,613.67	319,364.00
				Total Capítulo	186,295.67
00 0000	2111	AA	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	6,666.67	80,000.00
00 0000	2121	AA	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,000.00	60,000.00
00 0000	2211	AA	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	416.67	5,000.00
00 0000	2461	AA	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	833.33	10,000.00
00 0000	2491	AA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,666.67	20,000.00
00 0000	2611	AA	COMBUSTIBLES	66,666.67	800,000.00
00 0000	2612	AA	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,666.67	20,000.00
00 0000	2961	AA	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,666.67	200,000.00
00 0000	2981	AA	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	833.33	10,000.00
				Total Capítulo	100,416.67
00 0000	3322	AA	OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS	3,333.33	40,000.00
00 0000	3551	AA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	120,000.00
00 0000	3571	AA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,666.67	80,000.00
00 0000	3711	AA	PASAJES NACIONALES AEREOS	1,666.67	20,000.00
00 0000	3751	AA	VIÁTICOS NACIONALES	1,666.67	20,000.00
00 0000	3792	AA	HOSPEDAJE	833.33	10,000.00
00 0000	3922	AA	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	416.67	5,000.00
				Total Capítulo	24,583.33
				Total Area / Depto.	311,295.67
				Total Programa y SubPrograma	311,295.67
				Total Subfunción	336,205.17
				Total Función	1,298,149.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN: 2 ASUNTOS HACENDARIOS
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 04 TESORERÍA MUNICIPAL

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
Area: 010400 TESORERÍA MUNICIPAL					
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	202,984.00	2,435,808.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	33,830.67	405,968.00
				Total Capítulo	236,814.67
00 0000	2111	AA	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	12,500.00	150,000.00
00 0000	2121	AA	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	10,000.00	120,000.00
00 0000	2141	AA	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,666.67	20,000.00
00 0000	2161	AA	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,500.00	30,000.00
00 0000	2461	AA	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	833.33	10,000.00
00 0000	2531	AA	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	416.67	5,000.00
00 0000	2611	AA	COMBUSTIBLES	20,833.33	250,000.00
00 0000	2612	AA	LUBRICANTES Y ADITIVOS	416.67	5,000.00
00 0000	2911	AA	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	1,250.00	15,000.00
00 0000	2941	AA	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	416.67	5,000.00
00 0000	2961	AA	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,500.00	150,000.00
				Total Capítulo	63,333.33
00 0000	3171	AA	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	6,666.67	80,000.00
00 0000	3331	AA	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	833.33	10,000.00
00 0000	3361	AA	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	833.33	10,000.00
00 0000	3521	AA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	833.33	10,000.00
00 0000	3531	AA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	833.33	10,000.00
00 0000	3551	AA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,333.33	40,000.00
00 0000	3751	AA	VIÁTICOS NACIONALES	4,166.67	50,000.00
00 0000	3792	AA	HOSPEDAJE	416.67	5,000.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN: 2 ASUNTOS HACENDARIOS
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 04 TESORERÍA MUNICIPAL

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 010400 TESORERÍA MUNICIPAL		
00 0000	3922	AA	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,500.00	30,000.00
00 0000	3981	AA	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	27,080.93	324,971.15
			Total Capítulo	47,497.60	569,971.15
			Total Area / Depto.	347,645.60	4,171,747.15
			Total Programa y SubPrograma	347,645.60	4,171,747.15
			Total Subfunción	347,645.60	4,171,747.15
			Total Función	347,645.60	4,171,747.15

 C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

 C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

 C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO**

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 1 GOBIERNO
FUNCIÓN : 7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR
SUBFUNCIÓN: 1 POLICÍA
PROGRAMA: 02 SERVICIOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA: 01 PROTECCIÓN CIUDADANA

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 020100 PROTECCIÓN CIUDADANA		
00 0000	2611	AA	COMBUSTIBLES	33,333.33	400,000.00
00 0000	2612	AA	LUBRICANTES Y ADITIVOS	166.67	2,000.00
00 0000	2961	AA	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,666.67	200,000.00
			Total Capítulo	50,166.67	602,000.00
00 0000	3551	AA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00	60,000.00
			Total Capítulo	5,000.00	60,000.00
			Total Area / Depto.	55,166.67	662,000.00
			Total Programa y SubPrograma	55,166.67	662,000.00
			Total Subfunción	55,166.67	662,000.00
			Total Función	55,166.67	662,000.00
			Total Finalidad	2,016,609.26	24,199,311.15

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
 RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 2 DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN : 1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN: 1 ORDENACIÓN DE DESECHOS
PROGRAMA: 02 SERVICIOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA: 02 LIMPIA

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 020200 LIMPIA		
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	73,116.00	877,392.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	12,186.00	146,232.00
			Total Capítulo	85,302.00	1,023,624.00
			Total Area / Depto.	85,302.00	1,023,624.00
			Total Programa y SubPrograma	85,302.00	1,023,624.00
			Total Subfunción	85,302.00	1,023,624.00
			Total Función	85,302.00	1,023,624.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 2 DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN : 2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN: 3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
PROGRAMA: 02 SERVICIOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA: 06 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 020600 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	18,472.00	221,664.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,078.67	36,944.00
				Total Capítulo	
				21,550.67	258,608.00
00 0000	2592	AA	SUSTANCIAS QUÍMICAS	1,666.67	20,000.00
				Total Capítulo	
				1,666.67	20,000.00
				Total Area / Depto.	
				23,217.33	278,608.00
				Total Programa y SubPrograma	
				23,217.33	278,608.00
				Total Subfunción	
				23,217.33	278,608.00

 C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

 C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

 C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO**

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 2 DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN : 2 DESARROLLO COMUNITARIO
SUBFUNCIÓN: 3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
PROGRAMA: 03 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
SUBPROGRAMA: 12 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
04 0001	6143	AA	Area: 010900 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, COBERTURA MUNICIPAL	66,666.67	800,000.00
			Total Capítulo	66,666.67	800,000.00
			Total Area / Depto.	66,666.67	800,000.00
			Total Programa y SubPrograma	66,666.67	800,000.00
			Total Subfunción	66,666.67	800,000.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 2 DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN : 2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN: 4 ALUMBRADO PÚBLICO
PROGRAMA: 02 SERVICIOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA: 07 ALUMBRADO PÚBLICO

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
Area: 020700 ALUMBRADO PÚBLICO					
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	17,340.00	208,080.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,890.00	34,680.00
				Total Capítulo	20,230.00
00 0000	2461	AA	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,666.67	20,000.00
				Total Capítulo	1,666.67
00 0000	3111	AA	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	25,000.00	300,000.00
				Total Capítulo	25,000.00
				Total Area / Depto.	46,896.67
				Total Programa y SubPrograma	46,896.67
				Total Subfunción	46,896.67

 C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

 C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

 C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 2 DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN : 2 DESARROLLO COMUNITARIO
SUBFUNCIÓN: 4 ALUMBRADO PÚBLICO
PROGRAMA: 03 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
SUBPROGRAMA: 12 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
10 0002	6143	AA	Area: 010900 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, COBERTURA MUNICIPAL	70,361.60	844,339.20
			Total Capítulo	70,361.60	844,339.20
			Total Area / Depto.	70,361.60	844,339.20
			Total Programa y SubPrograma	70,361.60	844,339.20
			Total Subfunción	70,361.60	844,339.20
			Total Función	207,142.27	2,485,707.20

 C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

 C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

 C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO**

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 2 DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN : 3 SALUD
SUBFUNCIÓN: 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD
PROGRAMA: 02 SERVICIOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA: 09 ASISTENCIA A LA SALUD

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 020900 ASISTENCIA A LA SALUD		
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	33,198.00	398,376.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,533.00	66,396.00
				Total Capítulo	38,731.00
00 0000	2611	AA	COMBUSTIBLES	10,000.00	120,000.00
00 0000	2612	AA	LUBRICANTES Y ADITIVOS	416.67	5,000.00
00 0000	2961	AA	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,500.00	150,000.00
				Total Capítulo	22,916.67
00 0000	3551	AA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,666.67	20,000.00
				Total Capítulo	1,666.67
				Total Area / Depto.	63,314.33
				Total Programa y SubPrograma	63,314.33
				Total Subfunción	63,314.33
				Total Función	63,314.33

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 2 DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN : 4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN: 2 CULTURA
PROGRAMA: 02 SERVICIOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA: 15 CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 021500 CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL		
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	56,320.00	675,840.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,386.67	112,640.00
			Total Capítulo	65,706.67	788,480.00
00 0000	2111	AA	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	833.33	10,000.00
00 0000	2121	AA	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,666.67	20,000.00
			Total Capítulo	2,500.00	30,000.00
			Total Area / Depto.	68,206.67	818,480.00
			Total Programa y SubPrograma	68,206.67	818,480.00
			Total Subfunción	68,206.67	818,480.00
			Total Función	68,206.67	818,480.00

 C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

 C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

 C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO**

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 2 DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN : 5 EDUCACIÓN
SUBFUNCIÓN: 6 OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES
PROGRAMA: 02 SERVICIOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA: 10 ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 021000 ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN		
00 0000	1134	AA	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	13,404.00	160,848.00
00 0000	1322	AA	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,234.00	26,808.00
			Total Capítulo	15,638.00	187,656.00
			Total Area / Depto.	15,638.00	187,656.00
			Total Programa y SubPrograma	15,638.00	187,656.00
			Total Subfunción	15,638.00	187,656.00
			Total Función	15,638.00	187,656.00
			Total Finalidad	439,603.27	5,275,239.20

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES
FUNCIÓN : 2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN: 1 TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 08 DIF MUNICIPAL

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
00 0000	4151	AA	Area: 010800 DIF MUNICIPAL TRANSFERENCIAS A ENTES PUBLICOS DESCONCENTRADOS	284,352.81	3,412,233.74
			Total Capítulo	284,352.81	3,412,233.74
			Total Area / Depto.	284,352.81	3,412,233.74
			Total Programa y SubPrograma	284,352.81	3,412,233.74

 C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

 C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

 C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO

PGM-2

Fecha Impresión: 14/11/2022

FINALIDAD : 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES
FUNCIÓN : 2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN: 1 TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO
PROGRAMA: 01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA: 10 OTROS

Proyecto - Obra	Partida	Fte. Financ.		Gasto Promedio Mensual	Gasto Total Anual
			Area: 011000 OTROS		
00 0000	8321	EA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. (FISM)	17,319,860.00	207,838,320.00
00 0000	8322	FA	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. (FORTAMUN)	2,375,134.58	28,501,615.00
			Total Capítulo	19,694,994.58	236,339,935.00
			Total Area / Depto.	186,295.67	236,339,935.00
			Total Programa y SubPrograma	186,295.67	236,339,935.00
			Total Subfunción	470,648.48	239,752,168.74
			Total Función	470,648.48	239,752,168.74
			Total Finalidad	470,648.48	239,752,168.74
			Total General	2,926,861.01	269,226,719.09

 C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

 C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

 C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	GOBIERNO									
	1	LEGISLACIÓN								
		1	LEGISLACIÓN							
			01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
				01	AYUNTAMIENTOS					
					1111	DIETAS				
						SÍNDICO	1	40,458.00	40,458.00	485,496.00
						REGIDOR	8	17,242.00	137,936.00	1,655,232.00
						AUTORIDAD TRADICIONAL	1	13,214.00	13,214.00	158,568.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				2,299,296.00
					1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						SÍNDICO	1	80,916.00		80,916.00
						REGIDOR	8	34,484.00		275,872.00
						AUTORIDAD TRADICIONAL	1	26,428.00		26,428.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				383,216.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				2,682,512.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				2,682,512.00
						SUBTOTAL POR FUNCIÓN				2,682,512.00
1	GOBIERNO									
	2	JUSTICIA								
		1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA							
			01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
				06	JUZGADO MUNICIPAL					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						JUEZ MUNICIPAL	1	14,876.00	14,876.00	178,512.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				178,512.00
					1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						JUEZ MUNICIPAL	1	29,752.00		29,752.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				29,752.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				208,264.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				208,264.00
						SUBTOTAL POR FUNCIÓN				208,264.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
1						GOBIERNO				
	3					COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO				
		1				PRESIDENCIA / GUBERNATURA				
			01			SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
				02		PRESIDENCIA MUNICIPAL				
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						PRESIDENTE MUNICIPAL	1	69,222.00	69,222.00	830,664.00
						COORDINADOR FINANCIERO	1	21,500.00	21,500.00	258,000.00
						CONTRALOR INTERNO	1	21,500.00	21,500.00	258,000.00
						COORDINADOR FINANCIERO	1	21,500.00	21,500.00	258,000.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17,242.00	17,242.00	206,904.00
						SECRETARIO TÉCNICO	1	24,114.00	24,114.00	289,368.00
						COORDINADOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS	1	10,670.00	10,670.00	128,040.00
						COORDINADOR DE PROGRAMAS CONCERTADOS	1	9,436.00	9,436.00	113,232.00
						ENLACE MUNICIPAL	1	8,827.00	8,827.00	105,924.00
						AUXILIAR DE ENLACE	1	8,108.00	8,108.00	97,296.00
						CONSERJE	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00
						CONSERJE	1	6,094.00	6,094.00	73,128.00
						CHOFER	1	8,827.00	8,827.00	105,924.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				2,815,056.00
					1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						PRESIDENTE MUNICIPAL	1	138,444.00		138,444.00
						COORDINADOR FINANCIERO	1	43,000.00		43,000.00
						CONTRALOR INTERNO	1	43,000.00		43,000.00
						COORDINADOR FINANCIERO	1	43,000.00		43,000.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	34,484.00		34,484.00
						SECRETARIO TÉCNICO	1	48,228.00		48,228.00
						COORDINADOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS	1	21,340.00		21,340.00
						COORDINADOR DE PROGRAMAS CONCERTADOS	1	18,872.00		18,872.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
						ENLACE MUNICIPAL	1	17,654.00		17,654.00
						AUXILIAR DE ENLACE	1	16,216.00		16,216.00
						CONSERJE	1	15,096.00		15,096.00
						CONSERJE	1	12,188.00		12,188.00
						CHOFER	1	17,654.00		17,654.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				469,176.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				3,284,232.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				3,284,232.00
1	GOBIERNO									
	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO								
		2	POLÍTICA INTERIOR							
			01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
				03	SECRETARÍA MUNICIPAL					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						SECRETARIO MUNICIPAL	1	13,849.00	13,849.00	166,188.00
						AUXILIAR DEL SECRETARIO	1	8,827.00	8,827.00	105,924.00
						ADMINISTRADOR DEL AUDITORIO MUNICIPAL	1	18,514.00	18,514.00	222,168.00
						AUXILIAR	1	6,094.00	6,094.00	73,128.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,306.00	11,306.00	135,672.00
						CAPTURISTA	1	7,631.00	7,631.00	91,572.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				794,652.00
					1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						SECRETARIO MUNICIPAL	1	27,698.00		27,698.00
						AUXILIAR DEL SECRETARIO	1	17,654.00		17,654.00
						ADMINISTRADOR DEL AUDITORIO MUNICIPAL	1	37,028.00		37,028.00
						AUXILIAR	1	12,188.00		12,188.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	22,612.00		22,612.00
						CAPTURISTA	1	15,262.00		15,262.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				132,442.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				927,094.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				927,094.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	GOBIERNO									
	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO								
		9	OTROS							
			01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
				05	OFICIALÍA MAYOR					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						COORDINADOR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1	11,306.00	11,306.00	135,672.00
						AUXILIAR	1	10,045.00	10,045.00	120,540.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				256,212.00
					1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						COORDINADOR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1	22,612.00		22,612.00
						AUXILIAR	1	20,090.00		20,090.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				42,702.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				298,914.00
1	GOBIERNO									
	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO								
		9	OTROS							
			01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
				09	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1	24,114.00	24,114.00	289,368.00
						CONTADOR	1	26,729.00	26,729.00	320,748.00
						AUXILIAR OPERATIVO	1	13,214.00	13,214.00	158,568.00
						AUXILIAR DE OBRAS	1	13,214.00	13,214.00	158,568.00
						CHOFER	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00
						CHOFER	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00
						CHOFER	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
						AUXILIAR DE SUPERVISOR DE OBRAS	1	7,200.00	7,200.00	86,400.00
						CHOFER	1	7,631.00	7,631.00	91,572.00
						AUXILIAR DE SUPERVISOR DE OBRAS	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00
						CHOFER	1	8,670.00	8,670.00	104,040.00
						CHOFER	1	7,374.00	7,374.00	88,488.00
						VELADOR	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00
						AUXILIAR DE OBRAS	1	7,631.00	7,631.00	91,572.00
						AUXILIAR DE OBRAS	1	6,165.00	6,165.00	73,980.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				1,916,184.00
	1322					GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1	48,228.00		48,228.00
						CONTADOR	1	53,458.00		53,458.00
						AUXILIAR OPERATIVO	1	26,428.00		26,428.00
						AUXILIAR DE OBRAS	1	26,428.00		26,428.00
						CHOFER	1	15,096.00		15,096.00
						CHOFER	1	15,096.00		15,096.00
						CHOFER	1	15,096.00		15,096.00
						AUXILIAR DE SUPERVISOR DE OBRAS	1	14,400.00		14,400.00
						CHOFER	1	15,262.00		15,262.00
						AUXILIAR DE SUPERVISOR DE OBRAS	1	15,096.00		15,096.00
						CHOFER	1	17,340.00		17,340.00
						CHOFER	1	14,748.00		14,748.00
						VELADOR	1	15,096.00		15,096.00
						AUXILIAR DE OBRAS	1	15,262.00		15,262.00
						AUXILIAR DE OBRAS	1	12,330.00		12,330.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				319,364.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				2,235,548.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				2,534,462.00
						SUBTOTAL POR FUNCIÓN				6,745,788.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	GOBIERNO									
	5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS								
		2	ASUNTOS HACENDARIOS							
			01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
				04	TESORERÍA MUNICIPAL					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						TESORERO MUNICIPAL	1	40,458.00	40,458.00	485,496.00
						CONTADOR GENERAL	1	40,458.00	40,458.00	485,496.00
						CONTADOR DE CUENTA PUBLICA	1	29,344.00	29,344.00	352,128.00
						CONTADOR DEL RAMO 33	1	16,392.00	16,392.00	196,704.00
						CONTADOR DEL RAMO 28	1	17,664.00	17,664.00	211,968.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,214.00	13,214.00	158,568.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	24,022.00	24,022.00	288,264.00
						AUXILIAR	1	7,632.00	7,632.00	91,584.00
						AUXILIAR	1	6,252.00	6,252.00	75,024.00
						CHOFER	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				2,435,808.00
					1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						TESORERO MUNICIPAL	1	80,916.00		80,916.00
						CONTADOR GENERAL	1	80,916.00		80,916.00
						CONTADOR DE CUENTA PUBLICA	1	58,688.00		58,688.00
						CONTADOR DEL RAMO 33	1	32,784.00		32,784.00
						CONTADOR DEL RAMO 28	1	35,328.00		35,328.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	26,428.00		26,428.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	48,044.00		48,044.00
						AUXILIAR	1	15,264.00		15,264.00
						AUXILIAR	1	12,504.00		12,504.00
						CHOFER	1	15,096.00		15,096.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				405,968.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				2,841,776.00
						SUBTOTAL POR PROGRAMA				12,478,340.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				2,841,776.00
						SUBTOTAL POR FUNCIÓN				2,841,776.00
						SUBTOTAL POR FINALIDAD				12,478,340.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
2	DESARROLLO SOCIAL									
	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL								
		1	ORDENACIÓN DE DESECHOS							
			02	SERVICIOS PÚBLICOS						
				02	LIMPIA					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						BARRENDERO	1	10,992.00	10,992.00	131,904.00
						BARRENDERO	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00
						BARRENDERO	6	5,604.00	33,624.00	403,488.00
						COBRADOR DE BAÑOS PUBLICOS	2	6,702.00	13,404.00	160,848.00
						COBRADOR DE BAÑOS PUBLICOS	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				877,392.00
					1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						BARRENDERO	1	21,984.00		21,984.00
						BARRENDERO	1	15,096.00		15,096.00
						BARRENDERO	6	11,208.00		67,248.00
						COBRADOR DE BAÑOS PUBLICOS	2	13,404.00		26,808.00
						BARRENDERO	1	15,096.00		15,096.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				146,232.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				1,023,624.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				1,023,624.00
						SUBTOTAL POR FUNCIÓN				1,023,624.00
2	DESARROLLO SOCIAL									
	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD								
		3	ABASTECIMIENTO DE AGUA							
			02	SERVICIOS PÚBLICOS						
				06	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						FONTANERO	1	9,802.00	9,802.00	117,624.00
						FONTANERO	1	8,670.00	8,670.00	104,040.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				221,664.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
				1322		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						FONTANERO	1	19,604.00		19,604.00
						FONTANERO	1	17,340.00		17,340.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				36,944.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				258,608.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				258,608.00
2						DESARROLLO SOCIAL				
	2					VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD				
		4				ALUMBRADO PÚBLICO				
			02			SERVICIOS PÚBLICOS				
				07		ALUMBRADO PÚBLICO				
				1134		SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						COMISIONISTA	2	8,670.00	17,340.00	208,080.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				208,080.00
				1322		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						COMISIONISTA	2	17,340.00		34,680.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				34,680.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				242,760.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				242,760.00
						SUBTOTAL POR FUNCIÓN				501,368.00
2						DESARROLLO SOCIAL				
	3					SALUD				
		1				PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD				
			02			SERVICIOS PÚBLICOS				
				09		ASISTENCIA A LA SALUD				
				1134		SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						CHOFER DE AMBULANCIA	1	8,670.00	8,670.00	104,040.00
						CHOFER DE AMBULANCIA	1	8,227.00	8,227.00	98,724.00
						CHOFER DE AMBULANCIA	1	8,670.00	8,670.00	104,040.00
						CHOFER DE AMBULANCIA	1	7,631.00	7,631.00	91,572.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				398,376.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
				1322		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						CHOFER DE AMBULANCIA	1	17,340.00		17,340.00
						CHOFER DE AMBULANCIA	1	16,454.00		16,454.00
						CHOFER DE AMBULANCIA	1	17,340.00		17,340.00
						CHOFER DE AMBULANCIA	1	15,262.00		15,262.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				66,396.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				464,772.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				464,772.00
						SUBTOTAL POR FUNCIÓN				464,772.00
2						DESARROLLO SOCIAL				
	4					RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES				
		2				CULTURA				
			02			SERVICIOS PÚBLICOS				
				15		CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL				
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						AUXILIAR DE INTERNET	1	6,702.00	6,702.00	80,424.00
						ADMINISTRADOR DE CCA	3	6,702.00	20,106.00	241,272.00
						ADMINISTRADOR DE CCA	2	7,631.00	15,262.00	183,144.00
						ADMINISTRADOR DE CCA	1	7,548.00	7,548.00	90,576.00
						ADMINISTRADOR DE CCA	1	6,702.00	6,702.00	80,424.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				675,840.00
				1322		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						AUXILIAR DE INTERNET	1	13,404.00		13,404.00
						ADMINISTRADOR DE CCA	3	13,404.00		40,212.00
						ADMINISTRADOR DE CCA	2	15,262.00		30,524.00
						ADMINISTRADOR DE CCA	1	15,096.00		15,096.00
						ADMINISTRADOR DE CCA	1	13,404.00		13,404.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				112,640.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				788,480.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				788,480.00
						SUBTOTAL POR FUNCIÓN				788,480.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

PGM-3-SP

Fecha Impresión:

14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
2	DESARROLLO SOCIAL									
	5	EDUCACIÓN								
		6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES							
			02	SERVICIOS PÚBLICOS						
				10	ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						BIBLIOTECARIO	1	6,702.00	6,702.00	80,424.00
						AUX. DE BIBLIOTECARIO	1	6,702.00	6,702.00	80,424.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				160,848.00
					1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						BIBLIOTECARIO	1	13,404.00		13,404.00
						AUX. DE BIBLIOTECARIO	1	13,404.00		13,404.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				26,808.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				187,656.00
						SUBTOTAL POR PROGRAMA				2,965,900.00
						SUBTOTAL POR SUBFUNCIÓN				187,656.00
						SUBTOTAL POR FUNCIÓN				187,656.00
						SUBTOTAL POR FINALIDAD				2,965,900.00
						TOTAL GENERAL				15,444,240.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023 (RAMO 33 / FONDO IV)

PGM-3-SP
 Fecha Impresión: 14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	GOBIERNO									
	7	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR								
		1	POLICÍA							
			PP	SEGURIDAD PÚBLICA						
				01	IMPULSO AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						COMANDANTE	1	10,992.00	10,992.00	131,904.00
						1ER SUBCOMANDANTE	1	9,802.00	9,802.00	117,624.00
						2DO SUBCOMANDANTE	1	8,670.00	8,670.00	104,040.00
						POLICIA MUNICIPAL	34	7,548.00	256,632.00	3,079,584.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				3,433,152.00
						1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			
						COMANDANTE	1	21,984.00		21,984.00
						1ER SUBCOMANDANTE	1	19,604.00		19,604.00
						2DO SUBCOMANDANTE	1	17,340.00		17,340.00
						POLICIA MUNICIPAL	34	15,096.00		513,264.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				572,192.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				4,005,344.00
1	GOBIERNO									
	7	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR								
		1	POLICÍA							
			PP	SEGURIDAD PÚBLICA						
				03	EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONE DE SEGURIDAD PÚBLICA					
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1	17,242.00	17,242.00	206,904.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				206,904.00
						1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			
						SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1	34,484.00		34,484.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				34,484.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				241,388.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023 (RAMO 33 / FONDO IV)

PGM-3-SP
 Fecha Impresión: 14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
1						GOBIERNO				
	7					ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR				
		1				POLICÍA				
			PP			SEGURIDAD PÚBLICA				
				04		PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						COORDINADORA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1	15,970.00	15,970.00	191,640.00
						VIGILANTE CIUDADANO	15	6,000.00	90,000.00	1,080,000.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				1,271,640.00
					1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						COORDINADORA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1	31,940.00		31,940.00
						VIGILANTE CIUDADANO	15	12,000.00		180,000.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				211,940.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				1,483,580.00
2						DESARROLLO SOCIAL				
	6					PROTECCIÓN SOCIAL				
		9				OTROS DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL				
			AE			ATENCIÓN DE EMERGENCIAS				
				01		ATENCIÓN DE EMERGENCIAS				
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL	1	10,992.00	10,992.00	131,904.00
						COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1	10,992.00	10,992.00	131,904.00
						PARAMÉDICO	1	10,992.00	10,992.00	131,904.00
						BRIGADISTA "A"	1	10,992.00	10,992.00	131,904.00
						BRIGADISTA "B"	2	8,670.00	17,340.00	208,080.00
						CHOFER	3	8,670.00	26,010.00	312,120.00
						AUXILIAR	5	7,548.00	37,740.00	452,880.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				1,500,696.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023 (RAMO 33 / FONDO IV)

PGM-3-SP
 Fecha Impresión: 14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
				1322		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL	1	21,984.00		21,984.00
						COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1	21,984.00		21,984.00
						PARAMÉDICO	1	21,984.00		21,984.00
						BRIGADISTA "A"	1	21,984.00		21,984.00
						BRIGADISTA "B"	2	17,340.00		34,680.00
						CHOFER	3	17,340.00		52,020.00
						AUXILIAR	5	15,096.00		75,480.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				250,116.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				1,750,812.00
2						DESARROLLO SOCIAL				
	1					PROTECCIÓN AMBIENTAL				
		1				ORDENACIÓN DE DESHECHOS				
			R5			PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA				
				07		RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURA				
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						BARRENDERO	1	10,992.00	10,992.00	131,904.00
						BARRENDERO	25	7,548.00	188,700.00	2,264,400.00
						BARRENDERO	8	6,094.00	48,752.00	585,024.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				2,981,328.00
				1322		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						BARRENDERO	1	21,984.00		21,984.00
						BARRENDERO	25	15,096.00		377,400.00
						BARRENDERO	8	12,188.00		97,504.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				496,888.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				3,478,216.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023 (RAMO 33 / FONDO IV)

PGM-3-SP
 Fecha Impresión: 14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
2						DESARROLLO SOCIAL				
	2					VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD				
		7				DESARROLLO REGIONAL				
			SU			FOMENTO AL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL				
				04		FORTALECIMIENTO MUNICIPAL				
					1134	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA				
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	23,600.00	94,400.00	1,132,800.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17,242.00	17,242.00	206,904.00
						AUXILIAR DEL AREA JURÍDICA	2	23,600.00	47,200.00	566,400.00
						AUXILIAR DE CONTRALORÍA	1	21,056.00	21,056.00	252,672.00
						AUXILIAR ANTICORRUPCIÓN	1	17,242.00	17,242.00	206,904.00
						CONSEJERO JURÍDICO	1	43,172.00	43,172.00	518,064.00
						COORDINADORA ANTICORRUPCIÓN	1	18,514.00	18,514.00	222,168.00
						UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	19,784.00	19,784.00	237,408.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	8,670.00	17,340.00	208,080.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,428.00	13,428.00	161,136.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,802.00	9,802.00	117,624.00
						AUXILIAR TÉCNICO AGROPECUARIO	1	8,670.00	8,670.00	104,040.00
						ASISTENTE DE OBRAS	1	13,428.00	13,428.00	161,136.00
						AUXILIAR DE OBRAS	1	8,670.00	8,670.00	104,040.00
						COORDINADOR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	1	8,670.00	8,670.00	104,040.00
						GESTORA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	1	23,600.00	23,600.00	283,200.00
						AUXILIAR JURÍDICO	1	8,220.00	8,220.00	98,640.00
						AUXILIAR TÉCNICO	3	17,242.00	51,726.00	620,712.00
						AUXILIAR DE PROYECTOS	1	8,108.00	8,108.00	97,296.00
						AUXILIAR DE OBRAS	2	8,670.00	17,340.00	208,080.00
						AUXILIAR DE OBRAS	5	7,548.00	37,740.00	452,880.00
						SECRETARIO DE OBRAS	1	9,802.00	9,802.00	117,624.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				6,181,848.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
 PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023 (RAMO 33 / FONDO IV)

PGM-3-SP
 Fecha Impresión: 14/11/2022

FINAL.	FUNC.	SUB-FUNC.	PROGR.	SUB-PROGR.	PART.	CARGO	NO. PLAZAS	SUELDO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
				1322		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	47,200.00		188,800.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	34,484.00		34,484.00
						AUXILIAR DEL AREA JURÍDICA	2	47,200.00		94,400.00
						AUXILIAR DE CONTRALORÍA	1	42,112.00		42,112.00
						AUXILIAR ANTICORRUPCIÓN	1	34,484.00		34,484.00
						CONSEJERO JURÍDICO	1	86,344.00		86,344.00
						COORDINADORA ANTICORRUPCIÓN	1	37,028.00		37,028.00
						UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	39,568.00		39,568.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17,340.00		34,680.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	26,856.00		26,856.00
						AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	19,604.00		19,604.00
						AUXILIAR TÉCNICO AGROPECUARIO	1	17,340.00		17,340.00
						ASISTENTE DE OBRAS	1	26,856.00		26,856.00
						AUXILIAR DE OBRAS	1	17,340.00		17,340.00
						COORDINADOR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	1	17,340.00		17,340.00
						GESTORA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	1	47,200.00		47,200.00
						AUXILIAR JURÍDICO	1	16,440.00		16,440.00
						AUXILIAR TÉCNICO	3	34,484.00		103,452.00
						AUXILIAR DE PROYECTOS	1	16,216.00		16,216.00
						AUXILIAR DE OBRAS	2	17,340.00		34,680.00
						AUXILIAR DE OBRAS	5	15,096.00		75,480.00
						SECRETARIO DE OBRAS	1	19,604.00		19,604.00
						SUBTOTAL POR PARTIDA				1,030,308.00
						SUBTOTAL POR SUBPROGRAMA				7,212,156.00
						TOTAL GENERAL RAMO 33 (FONDO IV)				18,171,496.00

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
 PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
 SÍNDICO

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
 TESORERO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS
ANALITICO DE OBRAS, ADQUISICIONES Y APORTACIONES MUNICIPALES

PGM-7-OP

Fecha Impresión: 14/11/2022

Fin	Fun	Sub Fun	Clave Presupuestal					Descripción Obra	Localidad	Origen Recurso	Estructura Financiera			Metas	
			Prog	Sprog	Proy	Obra	Partida				Total	Municipal	Comunidad	Unidad de Medida	Cantidad
2	2	3	03	12	04	00001	6143	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, COBERTURA MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	F.G.P.	800,000.00	800,000.00	0.00	MANTENIMIENTO	1
2	2	4	03	12	10	00002	6143	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, COBERTURA MUNICIPAL	SAN JUAN CANCUC	F.G.P.	844,339.20	844,339.20	0.00	MANTENIMIENTO	1
TOTAL											1,644,339.20	1,644,339.20	-		

C. MANUEL AGUILAR LOPEZ
PRESIDENTE

C. ROSA VELASCO ORDOÑEZ
SÍNDICO

C. PEDRO MENDEZ DOMINGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS

C. MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERO